

**Archivo Municipal
de
CABEZA LA VACA**

Código de referencia : ES.06024.AMCV/1.1.01//60.1.6

Título : : Expedientes de alteración y deslinde de términos municipales: deslinde

Fecha(s) : 1790 / 1845 (discontinua)

Nivel de descripción : Unidad documental compuesta

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 22 hojas [sic]

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Cabeza la Vaca

102 Deflude

III 2
60-20

1790 ~ 1845

III 3

1790 60-20 (1-17)

60-20

20

1790

2
137
Esta, está Correída.

Mojoneras de las Lecherías,
y Cortos de la Villa de Anso-
yomolinos de Leon practica-
das por la A. Justicia de la
Villa de Segura de Leon en
Virtud de A. Provis. de su
Mag. y Señores de su Real
Cons. de las Oñs Año de

1770.

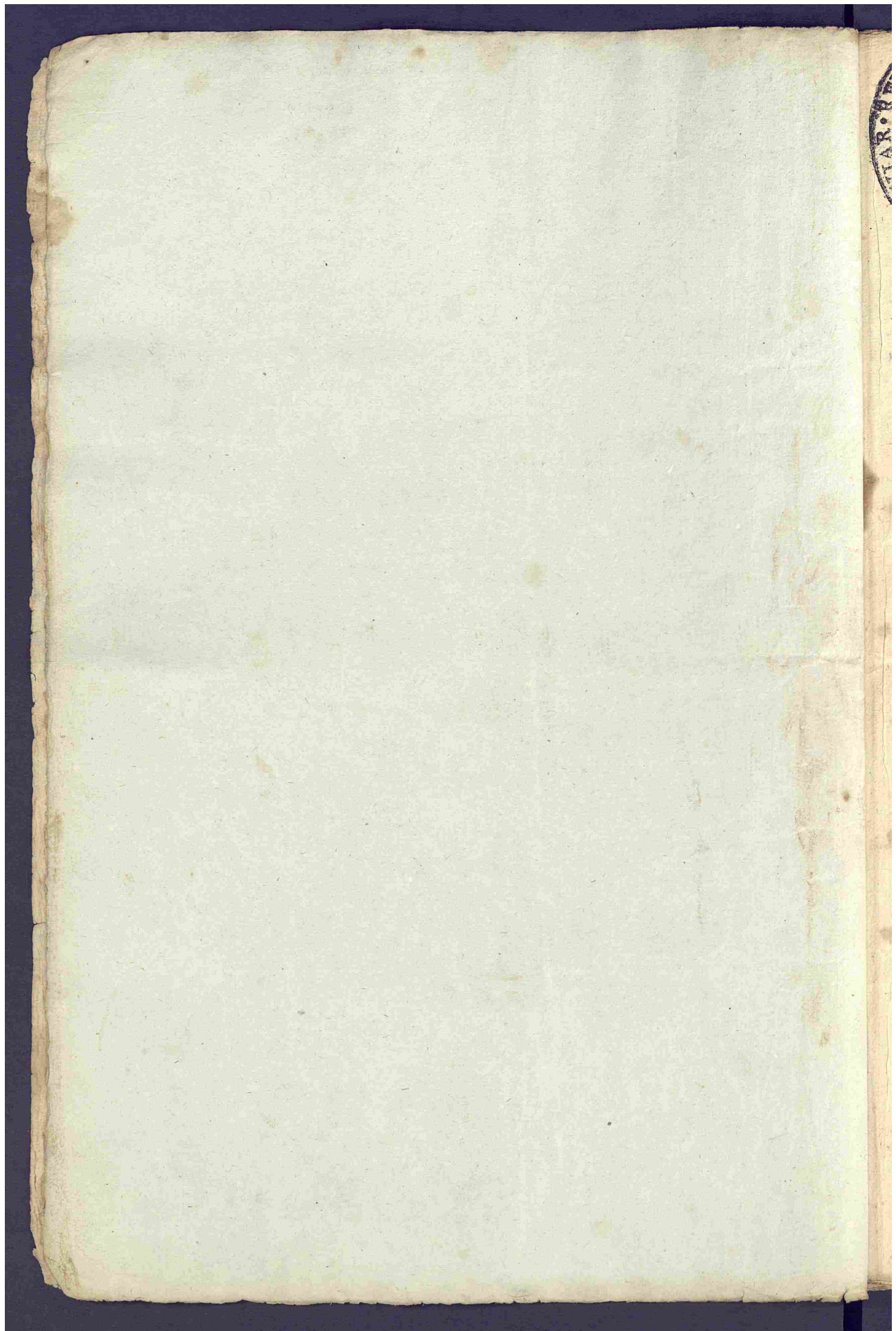
Aprovechos de los dichos con Anzo
y el mismo, cada año 1770.

Alte die ...

Handwritten text in a cursive script, possibly a list or account, with several lines of text. The text is mirrored across the page, suggesting bleed-through from the reverse side.

179

Handwritten text at the bottom of the page, likely a signature or date, also appearing to be bleed-through.



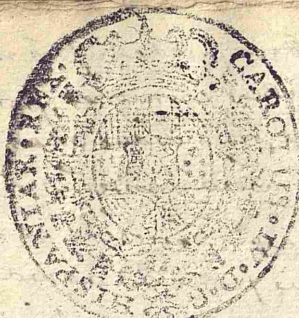
lino, y havindose pasado por esta a hacer apio de
lino, y omofonm. de sus Dehesas y hezido, han de
ser como las villas más parte, que la criada de
arroyom. se ha excedido en esto con mucho exceso,
pues no contenta con haver omofonado sus Dehe-
sas, y hezido, se ha introducido en los pastos y de-
mas aprovecham. que son comunes a las villas más
p. y Dehesas de la Encom. de Leon, experimentan-
do por este medio sus moradores lo mayor per-
juicio por privarles por la referida de arroyom.
de los pastos para sus Ganados, que son comunes a
todos, pasando a tanto su exceso, que no continúan
en haverse introducido en lo que no le es priva-
tivo, segun se apropiaron las tierras realengas que
hay en el term. de todas las villas, que devien ser
comunes, por no faltarle señalada con separacion,
por estar unido, y ser comunes a excep. de cotos,
y Dehesas; y no siendo justo q. por la voluntad
de Dehesas de arroyom. se haviendo hecho
a su arbitrio el Destino y omofonm. de sus
Dehesas, sin Citaçion de las villas más p. expe-
rimientan estas la perjuicio tan considerable que
desde luego se advierte, por privarles de los pas-
tos, que el comunero a toda; en esta atención a
V. A. 1775. se siguió haver por premeador otro pe-
dese, y en su consecuencia mandó expedir el
D. esp. corresp. de comenda al Al. mayor de Uru-
o al que fuere del agrado de V. A. (a excep. del Al.
ma. de Segura, a quien por justo motivo q. así
en las villas más parte se ve a mayor abunda-
m. y sus no se dividirá) para que pase a la ci-
tada de arroyom. y con Citaçion de todas



Quinta Maravida.

**SELLO QVARTO, VEINTÉ
MARAVEDIS, AÑO DE MIL QV
TECIENTOS NOVENTA.**

Las villas interesadas en la Comunidad de pas-
tos haga el Delinchi, y consorci^o de sus de-
hesas y ligidos que la son p^uerativas, oyen-
do a los interesados en su^{ta} en esta Razon
y admitiendo las apelaciones para ansu. A.
pues de este modo se procedan entre los exec^u-
do p^uerativos, que las villas me^o p^uer. Ex^uer-
mentan por haver introducido la de arno-
yo sus mofones en lo que es comun a todas
y queresse apropiat las tierras, q^u ha^u en el
Junt^o de todas, a cuyo Beneficio Owen que
dan, como lo han estado hasta aqui, que en
es su^{ta}, que p^uer. H^o = Bu^ogo Alonso me^o =
y por auto de dho. Dia quinas se fize^o rem^o.
libras provi^o comenda al nro Al^o ma^o de
Uerna para que a costa de la referida villa y
Consortes, y con Citacion de las demas inte-
resadas en la Comunidad de pastos hiciere
el Delinchi, y consorci^o q^u p^uer. y teni^odo
pres. el apo^o, **Quel** se presaven hauesse exe-
curado por la de arno y m^o, oyendo a los p^uer. en
su^{ta}, y admitiendo las apelaciones para el
nombrado nro Cons^o; cuya R^o provi^o se libras
en efecto en veinte y do del mismo mes, y
enese estado en el Dia one de agosto del p^uer.
cno represento en el referido nro Cons^o otro
pedim^o que se tenon ee como se sigue = M.P.S.



Ciento maravedis. mas

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL SE-
TECIENTOS NOVENTA.

Mi Sr. don Juan de Rueda en nro. y en vto. del poder, que
tengo presentada en otro auto del coneso, Jus-
ticia y Regim. de la villa de Huancabamba de Leonense
U. A. de q. quipo el mes de febrero pasado de setenta
e nro. y nueve de nro. Reun. aca. de q. p. en dha
villa de Huancabamba, y la de Segura, y otras sus comu-
neras en pasto, y apas. com. con la de arroyo
malino, exponiendo: que esta en noticia de las
dhas. hauiá pasado a hacer Destinde, y como for-
mo de sus Dehesas y egidos, pero con el exceso de
hauerse introducido en los pastos y demas apro-
vecham. que son comunes a las otras villas mi-
rales y las de la terna de Leon, causandolas en
el los gravissimos perjuicios, por privarlas de los pas-
tos para sus ganados, queriendo tambien apropiarse de los
Destinde las tierras realengas, que hauiá en los terminos de di-
chas villas, que devian ser comunes, por no estar hechas de po-
sicion de ellas, y que en vto. de la qual se siguiere el Cons. lo-
pedu el Desp. con esp. para que el Al. de q. que fuere del agru-
do del coneso pasare ala dha. de arroyo malino, y con Citacion
de las demas interesadas en la comun. de pastos hiciere el
Destinde y com. onom. de las Dehesas y egidos, que las
son privarlas, yendo a los interesados en justicia, lo q.
con efecto asi se sigue el Cons. m. y las dhas. el Desp. con esp.
de q. en quince de febrero de setenta e nro. y nueve; pero con
la Desidia de las villas, ocupacione, y Distancia de el
Al. ma. de Leon, a quien se comento por entonces, no
ha tenido efecto hasta agora; mediante lo qual, y el in-

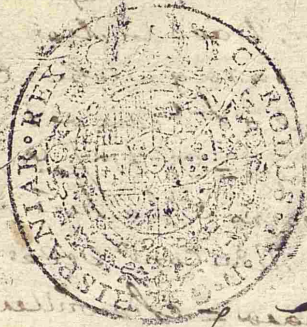
continuando dho perjurio, que no puede sufrir m^o p^o.
ni demas villas en perjurio de sus comunes, por q^o. y
para curarlos, a V. A. Spp^o que, atendida dha Cir-
cunstancia, y en vto de lo provido anteriorm^{te} se
sua nueva m^o de libras Desp^o comenda al Alc. ma.
de Segura de Leon, o el que fuere del agrado del
Cons^o para que pase a la ciudad de Avila y molinos, y con
Cita con dhas villas interesadas en la Comunidad
de pastos de este d^o de Delinde, y amonem^o en lo m^o.
m^o fern^o que V. A. lo tiene mandado anteriorm^{te} p^o.
estas perjurios, que se estan causando que aries/ sus
n^ocia, que p^o de d^o Miguel m^o de Paredes = De cuyo
pedim^o se confiere traslado a las villas de Cabeza de
Cava, y Cañavial de Leon, y con este motivo se ocu-
ra no por parte de ellas, y por la dha mencionada
villa, adheriendose en todo a la pretins^o hecha p^o. La
referida de fuentes de Leon. Y en vto de todo p^o. Lo
del nominado m^o Cons^o reprobuo el auto q^o dice asi =
Madrid y Octubre once de mill Sca^o treinta y nue-
be. por lo provido en auto de quince de febr^o de mill Sca^o.
cinq^{ta} y nueve libras de provision. pedida por estas par-
tes, y la dha de fuentes de Leon, comenda al Alc. ma.
de Segura de Leon, y para execucion, y Cumplim^o de lo
referido, sea acordado que deviamos de m^o de libras esta
n^oria Carta, y provis^o para vosenta dha Razon y dha
tribunales porben, por la qual os mandamos q^o se
endo con ella requerido por parte de las dhas villas
de fuentes de Leon Cabeza de Cava, Cañavial, y es a sede
que de Leon, hagais a dha Carta y con Cita con dhas villas
interesadas en la Comunidad de pastos de Delinde y ama-
monem^o, que p^o de dho conuso, temiendo presente
el auto, que expresa hauserse executado por la de
Avila y molinos, oyendo a las partes en juicio, y ad-
mitiendo las peticiones para el dho m^o Cons^o, que se
es n^oria voluntad, y no hagais lo contrario p^o ni de
la n^oria m^o, y de cinq^{ta} mill m^o para la n^oria com.
20

Auto del
Cons^o

sola qual mandamos a qualquier nro aprouado
o la notifique, y de ello de testim. Dada en la Ciudad de
y nuebe de octubre de mill e seiscientos e noventa e tres
de Boñor = En Jhon Rosales y conal = En Pedro de la Cruz =
En Jhon Antº Velade, y cien fuegos = Yo En Jhon Antº de
la Cruz Car. de Com. del Reyno 3º La hize escreuir
por su mandado con acuerdo de los dichos Cono. De las oñes =
Riqui = Thomas Velada, y Ferrasa = chonviller = Tho.
mas Velada y Ferrasa

Cumpo

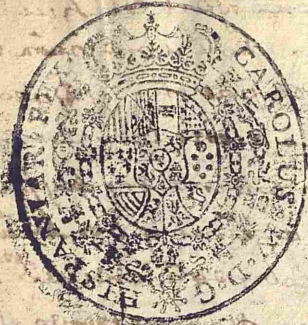
En la villa de Segura de Leon a diez y seis de abril de
mill e seiscientos e noventa e tres años. Yo el dicho Cono. de la
delo R. Com. de Segura de Leon de su jurisdiccion ordin. de esta
villa de Segura de Leon de su jurisdiccion ordin. de esta
Cono. de las oñes, y prelado de la Comunidad acorumbada
de, oyo: la obediencia, y obediencia q. se ha de guardar por Dios,
y mandado de su Magestad, y de lo que por ella se prescripva, y
por necesidad, la refrendada, y refrenda en toda for-
ma, para cuya obediencia se ha de aver a los procuradores
de los Síndicos q. tal, y personas de todas las villas her-
moras en parte con esta, que son la de Cabralava
ca, Jimenes de Leon, Canalreal, y otros molinos de Leon
para que en el día veinte, y cinco del corriente mes, y oca-
sion de la noche de esta manera comparen en la casa del
piso del castor con personas puestas, que respectivamente
señalen, y demanden pleitos de las mojoneras antiguas,
as, por donde conste la extension de cada Dehesa
para su particular aprovechamiento. Y separacion de esta
Comunidad de pastos, comenzandose por la Dehesa
de Oñas de Araya, y que en ella se pague, como
en todas el nuevo orden de la Dehesa, que se ha
de hacer, para lo qual con insercion de ella y en el
go. se libre el cargo. Lo qual con aprouamiento que de no
comparen con el dicho Cono. de la Dehesa, por su aus.
y Rebelion se proceda a lo de la Dehesa por personas
de entera Conciencia, y Verdad, y les pague el perjuicio



Veinte maravedis.

**SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
TRECIENTOS NOVENTA**

que hubiere lugar y lo firmo, de que yo el es^{to} do^{ny}
 fu = Sr. D. Juan de Umanes en may = en sim = fran^{co}
 marquer = y para que lo consiruido en dha Real
 provisⁿ y auto ovin^o obedim^o; tenga el devido
 efecto m^{de} despachar la pres^{te} p^{re}sentada y cada una
 en su jurisdiccion, a quienes se p^{re}sente de su dha q^o
 Exorte, y requiero las veces e oas necesarias, y
 esta por todas, para que siendo le presentada por
 el conductor, a quien se d^{re}ndra p^{re}sentada sin
 pedirle poder, ni oas. Queda alguna lam^{en} cum
 plia, y en su efecto se les haga la notifiacion a dho pro.
 curadores Syndicos, para que les conste, y les pare el
 persona, que haya lugar, y p^{re}sentada dilig^{te} se deve
 el dho todas oas, a dho conductor para que las haga
 y presente ante mi, que en añ^o v^ois m^o y cumplia
 continuara en la reco^lta adm^ostrativa. D^o firmo, que
 acostumbrado, yo el tanto m^o opero cada q^o las
 sup^{er} sea, ella mediante = dada en la villa de Se.
 quia de Leon a veinte de abril de mill^o e^{to} do^{ny}
 y noventa = Sr. D. Juan de Umanes en may = por non.
 de d^ony = Sr. D. Juan de Umanes
 En tal d^o de abril de mill e^{to} do^{ny} y noventa de mill e^{to} do^{ny}
 de mill e^{to} do^{ny} y noventa de mill e^{to} do^{ny} y noventa de mill e^{to} do^{ny}
 de la d^o de mill e^{to} do^{ny} y noventa de mill e^{to} do^{ny} y noventa de mill e^{to} do^{ny}
 de el d^o de mill e^{to} do^{ny} y noventa de mill e^{to} do^{ny} y noventa de mill e^{to} do^{ny}
 se inserta, todo lo que v^ois y entendido por d^ony
 y el fin a que se dirige, oia que sin perjuicio de lo
 q^o la d^o de mill e^{to} do^{ny} y noventa de mill e^{to} do^{ny} y noventa de mill e^{to} do^{ny}



Madrid a 10 de marzo de 1710.

SELLO QVARTO.
MARAVEDIS, LNO
TECIENTOS NOVENTA

se le quite, y cumpla en todas las p[ar]tes, y en su consecuencia
en adelante, y para q[ue] tenga efecto lo que en el presente se ha
mandado, se le haga saber a los señores de esta Real Audiencia
Sindico de esta enmendada villa, para que acuda a entender
los que en esta Real Audiencia se han escrito y R[e]dula de su
Maj[estad] lo que arriba, y acordado por el Real Consejo de Indias
que el dicho Real Consejo de Indias, para q[ue] se quite de
esta villa, y lo firmo yo mismo por ante mi el p[re]s[ente] es. De que
doy fe = Juan S[anc]ta Cruz de Tenerife = ansem = Miguel fernandez

en el día de hoy, y en el mismo día yo el es. no figue e hiciera
esta enmendada villa, y Consejo de Indias, que la p[re]s[ente]
cede a J[uan] de los Rios, y Miguel fernandez, por boveda Sindico
procurador g[en]eral, y personas de esta villa, de los que queda.

Cump[te]. En las defensas de Juan de los Rios y de los señores de esta villa
defensas de Juan de los Rios, no. ante el Sr. J[uan] de los Rios, y por unido de
esta villa, y por unido de esta villa, y por unido de esta villa,
y entendido de esta villa, que se quite de esta villa, y por unido de esta villa,
y entendido de esta villa, que se quite de esta villa, y por unido de esta villa,

que se quite de esta villa, y por unido de esta villa, y por unido de esta villa,
y entendido de esta villa, que se quite de esta villa, y por unido de esta villa,
y entendido de esta villa, que se quite de esta villa, y por unido de esta villa,
y entendido de esta villa, que se quite de esta villa, y por unido de esta villa,
y entendido de esta villa, que se quite de esta villa, y por unido de esta villa,

que se quite de esta villa, y por unido de esta villa, y por unido de esta villa,
y entendido de esta villa, que se quite de esta villa, y por unido de esta villa,
y entendido de esta villa, que se quite de esta villa, y por unido de esta villa,
y entendido de esta villa, que se quite de esta villa, y por unido de esta villa,
y entendido de esta villa, que se quite de esta villa, y por unido de esta villa,

Not.

Cump. de
Consejo!

En la Oha.ª oho.ª de a mes y año y del en hies a uer
 la ordenon provid.ª y el contenido de la ordenon Exorta
 y R.ª Desp.ª q.ª incluye a S.ª Vicaria parana y Diego m.ª
 bello Sindico prior q.ª y personas de este Consejo en sus
 respectivos personas quedaron entendi.ª de of.ª para
 En la.ª del conuecto de Leon a uer y con.ª de las del
 mes de Abril de mill Setec.ª y noventa y siete de Diego
 nuncio de of.ª por su Real.ª en ella q.ª presento el Exor.
 to que antea de contra R.ª cedula, que en el se inserta to
 do lo que visto, y entendido por su Real.ª y el fin a q.ª se
 dirige, es: que sin perjuicio de la R.ª Jurisdiccion ordin.
 desta Oha.ª, quedamos egere, se queda y cumplida
 en todas sus partes, y en su consecuencia para q.ª se
 ga efeto lo que en el se contiene, desta m.ª y m.ª de
 le haga a uer su conuecto a los procuradores S.ª de
 en desta am.ª de of.ª, para que si ellos en un
 dido egieren lo prevenido de el oho.ª Exor.ª y R.ª de
 dula de su Real.ª, lo que asi hecho, y acordado por
 fue en continuacion de de uer de estas dilig.ªs orig.ªs
 Conductor para que siga su Ruta, y lo firmo como
 por on.ª de of.ª de of.ª, de que de of.ª = Diego m.ª
 ner = por.ª de of.ª = Juan Antonio Gonzalez

Not.

Cumplim. de
Hoy

En la Oha.ª oho.ª de a mes y año y del en hies a uer
 la ordenon provid.ª y conuecto de Exor.ª que le
 precede a of.ª de of.ª q.ª Sindico q.ª de of.ª, de lo q.ª queda
 entendido, de que de of.ª = Juan Antonio Gonzalez

Cumplase y quedese el precedente Exor.ª a cuyo fin se
 cite a of.ª de of.ª m.ª q.ª hace de of.ª para q.ª conu-
 sta a las Casas de la Oha.ª de la Castellana a las nueve
 del Dia.ª de of.ª del pres.ª. Quando con.ª una per-
 sona de of.ª y conu.ª de las majestades antigu.
 a, y a ese mismo fin se que de of.ª de of.ª de of.ª
 que se hallen las dilig.ªs de of.ª q.ª de of.ª,
 que se hayan hecho con.ª para que se tengan
 pres.ª, y m.ª de of.ª de of.ª de of.ª de of.ª de of.ª
 cia, que se hallen en el archivo, cuya custodia ha



de los maravedis.

**JELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA.**

Del omo ^{no} que se prepara, fueron practica
y egecutada ^{no} con toda fidelidad no ton solo con
Respecto a las notias, que les asisten sino al proprio
Conouim^{to}, que se deo tener desde el principio de su
uso racional, lo que así dizeon, y expresaron con Ra-
tificación, que hacen de ello de edad lo otro son heu
y son valiente, ^{no} de sesenta y ^{no} años y el ^{do} de
sesenta y ocho, Juan Santoroma de sesenta y ^{no} años
y ^{no} años Juan de sesenta y dos, Diego mator del
setenta y ocho, y ^{no} años Telesforo blanco de ^{no} años y cinco
años, todo con esta Diferencia y lo firmaron con su
mrd lo que supieron, y tambien el ^{no} de ^{no} años
que ninguno presenta por parte de dulla, y lo dice
del ^{no} años ^{no} años de los relacionados los estos por no
haber presentada ^{no} años de ellos de todo
lo qual yo el ^{no} años = ^{no} años = ^{no} años =
Juan ^{no} años = ^{no} años = ^{no} años =
Telesforo blanco = ^{no} años = ^{no} años =
Juan ^{no} años = ^{no} años = ^{no} años =

Moson.
de coto
Incon. ^{no} años ^{no} años con la comitua
que en la ^{no} años ^{no} años ^{no} años ^{no} años
de ^{no} años ^{no} años ^{no} años ^{no} años
Coto ^{no} años ^{no} años ^{no} años ^{no} años
nido, un ^{no} años ^{no} años ^{no} años ^{no} años
arriba del Moson a ^{no} años ^{no} años ^{no} años ^{no} años
una ^{no} años ^{no} años ^{no} años ^{no} años
media ^{no} años ^{no} años ^{no} años ^{no} años

20 avno Alcomogues = siguiente una Breda adelante
y como a tres^{to} pasos sobre la hurg^{da} se hizo otro mo-
son = paso mas adelante, y por otro de otras pie-
dras altas nacidas se hizo otro mozon, y siguien-
do, y ciuclando otro terreno, y el dar vista al oriente
se hizo otro mozon, y alor cinq^{ta} pasos se hizo otro y
renovo, y vofando la cumbre que es a mano derecha
y se hicieron quatro a costa Ditioncia de uno a otro
y vofando el terreno que se renovo. Una a Ditioncia
de quince pasos, y a su Ditioncia como de quince pa-
sos se renovo otro = y vofando la Cumbre que es a dar
a las fontanillas a la hurg^{da} del anterior. Mozon se hi-
zo y renovo otro en una piedra nacida, y vofan-
do a dar a lo ultimo, que cae a un Riachuelo se hizo
otro por Renovacion, y siguiendo otro Baranco a
la hurguenda a costa Ditioncia se hizo otro = y a
quarta^{ta} pasos se hizo otro = siguiente a la falda del
terreno de la fontanilla, que da vista al Duvaldeta.
ca, y se renovo otro, y a cinq^{ta} pasos se hizo otro
y siguiendo al pueco delos Vinaros colorado se
hizo otro mozon contra el lindero de otros vi-
narios = otro dando vista al collado de la aldea
reoro junto a la pared de los Vinaros = siguien-
do el terreno que haia la derecha se hizo otro, y
mas que, como vofando se hizo otro, y a treinta
pasos otro = otro al pie, y vofa del Cerrado del
deperoso, para lo un riego = siguiente a mano
derecha, y alor cinq^{ta} pasos contra una piedra na-
cida se hizo otro mozon = Derecha^{ta} alor cien
pasos se hizo otro = tomase sobre mano hurg^{da} y
alor cien pasos se hizo otro junto a un Alcomogues
y alor treinta pasos se hizo otro, y siguiendo el
Baranco a una o media Ladra y inclinando para
el arroyo se hizo otro = y vofando para otro otro y

de la del auca, y Barones de los collados se hizo en
la punta de las ligueras = y en este estado se condujo por
lo tanto lleva equivo a de la mano, y por duya la
ora se pincase el sol, más sumado se suspendiese, y fuma
y se era Dilig. de lo hasta aquí obiado hasta el día de
monera veinte y seis en q. todos conuerrion al sitio del
arroyo de la Vaia a la ora, como tardat de las ocha de
la monera para continua de mano, de lo q. que
daron. Todos enterrados por mí el 23 de quito y fue =
S. de la Viuna amaya = Diego anexo = telefore blan
co = anexo = Leon. Masu y Masamoro.
En este día veinte y seis de mayo y año de S. Comi
tionado a compuesto de Juan de Juan de Juan, y con mi au
tencia se construyo en el sitio de la de puerco, y mojon
quise hizo en el día de ayer con una piedra nae
dea y tiene su loma al margen para suma con
cinto, y ha de concuando lo punto del día de ayer
a la oracion de Juan con la mo. En uno lugar fue
sentado. Mij. Día fue aprobada de la mano ha
cho Mojon incluyente, y desde el de la mano por la co
tera de loma, y por el de la mano, y al
mesmo loma se renova otro mojon, y mes avse y
a lo ochenta pasos y en el mismo loma se hizo otro mo.
jon = y cayendo el loma avse se renova otro, y a lo que
cuenta pasos, volando del día se hizo otro, y el mi
mo otro, y al día de una loma se hizo otro = paso
el Barones, y siguiendo a media ladera por el loma mo
jon se hizo un mojon por voto de una piedra nae de una
siguiese, y a lo cien pasos por voto de una piedra nae de una
ora se hizo otro; y ha de seguido la corteza de loma
en un Roda de chamegas se hizo otro, y sig. al colla
do del pinto se encorano, quise renova = siguiese la en
tra de loma a caual. Conde. del valle de aucho y



Este martes

DELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, ANO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA.

en un Rodio de piedras رهرو otra mojon, y ca
lando a los Corrales, que estan en el Collado de au
to, digo en el valle de quos a los treinta pasos
hizo otra y siguiendo el valle arriba, y en una pie
dra navedra sobre una chameca رهرو uno = y sig
el valle arriba se renovo uno a cinqta pasos, y siguiendo
por el mismo valle رهرو otro = subiendo el valle
arriba, y en la misma cord. que havia un cordon de
piedras رهرو otro; y siguiendo la Conel arriba en
medio de don Alonzo que رهرو otro; mas arriba
y al tocar al pueble glectal رهرو otro en medio
de unas piedras navedras, y en el Collado se encontro
otro a mano derecha del Camino de las Vegas, y con
lo que se concluyo la mojonera de los Coto de la
Oña de anayonlinos, y se paso a ejecutar y deslin
dar su chesa, que llaman de las Vegas en esa
forma =

Mojonera de la Vega

Diose por primera mojon el en que concluyo la
mojonera de los Coto, y se torno a lo sig. un
lomo a delense, y a los ochenta pasos se renovo un
mojon; y sig. y a los cinqta pasos se renovo otro
sig. y a los quarenta رهرو uno nuevo; sig.
de lo alto del Cerro. Vilano, y se renovo otro, y sig.
sig. y a los cuarenta رهرو uno nuevo de mojon en



De fecho marañón



SELLO QVARTO, VEINTE
MIL QVEDIS, AÑO DE MIL SE-
TECIENTOS NOVENTA.

El memorial del año veinte, y siguiente, se renova otro,
y al desbarrido del veinte se renova otro, siguiente y se re-
nova otro a los collados, y siguiente derecho Laverrin
y arriba que da vista a valdelavaca y a valdelamo.
Se renova otro, y apoca. Devenca otro, y siguiente
renovando los que se encuentran hasta por cima la
puña naudica, que van a la Cabeada del valle
dela Rosa, y siguiente a media ladera se hien en
moson a los sesenta pasos siguiente, y en unos pe-
nascos se encuentran en moson, que se renova, y
siguendo a la fuente, que se halla a la Cabeada
del valdelavaca por boca de la fuente se hien uno, y
de allí siguiente al camino, que va a judia inme-
diato al collado del veinte de la zebonilla por boca de ella
se hien otro, deforas toda la cumbre libre, y mas ade-
lante a esta devonca se hien otro en la costera, y
en nuevo, y en la misma costera otro nuevo, que se
daba antes con otros dos vufo, que son al Barenio
del valle moral, y de allí pasando al Barenio a me-
dia ladera a la umbra de encinas de los nuevos, que
donda uno vufo, y de allí se pasa a un linage, que
esta cerca de la piedra de Roque, y siguiente por la
parte arriba con balcones, y pasando un linage a
esta devonca se hien otro inmediato a unos pe-
nascos, y siguiente al devonco de lomo por que
se hien otro en el mismo devonco = y derecho a

[Handwritten mark or signature]

este a unca el Barones del lomo silillo, e hira
otro mojon entre dos Robles, y parado de Bacon
es se hira otro a una distancia del Barones = y
siguiendo el Barones ^{abajo} a la hira ^{de} se hira
otro otro, y siguiendo el lomo lomento se hira otro
y se hira en la cortada del lomo silillo otro mojon
y siguiendo a unca el lomo se hira en el Val
de, se hira otro en medio de la cortada, y sig. al
Barones del Sigueron se encuentran otros mo
jones, quise aporrear, y de allí se sigue por
la loma de la Defera, y por no permitida y
La ora del amanecer el dia se suspende hasta
agora de persona para continuarla en el
dia de mañana como y dice, y se firmo
por los señores de arroyo molinos, gauden los
vamos, que digeron de aqui firmo, puse los
otro digen no saque los hues, o todo lo qual
do y fu = Ludo B. Lucine oraya = Digo ma
ter = Telesforo blanco = animum = illud dea
y illa amoro.

En este dia veinte y cinco de lo mes y año en
continuacion de la exped. mojonada de la de
hira del desaga, y conuaga al ultimo mojon
en que acabo el dia de ayer se hira un mo
jon adonde ^{son} pero en la ombra de los Robiteros
y en por de esta al otro y en ^{ta} parte
junto con pinas se hira otro, y en la que
da de este se hira otro al punto del abito.
Por, y siguiendo la loma de lomo se hira otro
otro en la piedra redonda, y siguiendo al otro
quedara la piedra amarilla se hira otro mo.
Longo que confina con el punto Pelechel, donde con

cluyo de la Dehesa

sigue
aquí la
mojon.
De Coto
por haun
sile in
terap-
ada la
de de
hes. de
La yaga

Y han de ser puesto al principio de la mojonera
ra de Coto de seguir y renovar un mojon como
el cinco y cinquenta pasos en la lumbre del
lumbre de Coto, y siguiendo de la lumbre hasta
cada al pueblo Santiago se hizo un mojon
en el Sino, otra parte que ha de servir de lumbre
y seguir de la mojonera de Coto, poniendo un mojon
al pie de San Alonso que en el mismo pueblo Sant. = n.
quiere al Tierra pluviosa y la lumbre del se hizo un
mojon al pie de San Alonso, y en la Corona del Tierra
y sucesivamente viniendo al Camb. de Segura se hizo otro =
de seguir la lumbre de Coto, y se hizo otro; siguiendo en
la mediana ladera se encontró otro, quise renovar, y
mirando a la huerta de Segura se renovó otro, y si-
guiendo a la Cruz de San Alonso de Coto, y por va-
se de esta se hizo otro, mirando tambien al Camb. de Se-
gura sobre unas piedras que se llaman, y siguiendo al pie de
de Coto se hizo otro al Barro, y siguiendo al
lumbre, queda visto a la Canada del porochito, y en la
porochito de Coto, y en el mismo porochito de Coto se
hizo otro mojon, y siguiendo Coto que arriba avue-
ca al Coto de Segura se encontró otro que se renovó, y sig-
uiendo a la lumbre de Coto, que se renovó al ca-
aquea de Coto que se renovó al ca-
nudo de Coto se renovó otro, y siguiendo de Coto al
Collado, y lomo que se renovó al ca-
nudo otro lomo, y mirando de Coto a la
Canada y Tierra de Coto se renovó



†

Don'te marañón

**SELLO QVARTO, VEINTI
ANO DE MIL OTO
CIENTOS NOVENIA.**

ome, y siguiendo el puerto de la Refaera
ala buqueda se renova otro sabiendo que
dia y vafanda el bomo avaf, mrienda al
medio dia se renova otro, y siguiendo la
nada y puerto de la Refaera en el meemo
rino se renova otro, siguiendo lomo arriba, co
mo a ochenta pasos se renova otro, y sigui
endo deucha se renova otro de Refaeros, y sig.
el Cerro avaf como a un paso se renova otro
se sigue algo ala buq. y ala lumbre de la
Ferumbie se renova otro en el meemo Colado
y volviendo un poco ala deucha en un bena
ge o Puzato se renova uno, y otro lumbro pa
so otro en una Maderna de Refaeros blan
cos, y ala primera Dronica otro, y en un
lumbro, y siguiendo en el meemo Colado, y
en el meemo medronica se renova otro, y cam
inando se renova otro, y en el alto
de la Ferumbie, de la lumbra, ala villa de
Aurogo, y volviendo a loma Duzanna se ren
ova otro, y sig. el Colado de las pedras se
renova uno en el meemo Cuchilla, y siguiendo



Coluce m. p. m. p. m.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, A C DE MIL SE-
TECIENTOS NOVENTA.

do derecho dando vista con Colucinos a costa de
fianca se renovo una sobeina que dea necesidad
y requirido el collado, que va adar avna caapeque
na antes de llegar a ella se renovo otro, y llegando
dona ca. ma. que llamaron de Leon Mender, mi-
randa a dho. Arroyo se renovaron dos uno a cada co-
tado, y pasando ala ca. mirando al teso de la dha
ca. umbria ~~avna~~, y en diechunas ~~ca.~~ p. m. p. m.
Ha se dio la misma Cumbre del chernisus por el
ma. mojon de la espada mojonera de Coto, con
quede concluyo; y pasose al Destino de la dha
ca del Rincon de la dha. de avayomolino, y sigue
en la forma sig. =

Mojonera de la De-
hesa del Rincon

Dho S. Comisario hallandose en el citado pue-
blo, y expuso p. la dha. dehesa del Rincon en
sino de la dha. mojada inmediata al dho. de Coto.
cual por el p. m. p. m. q. el S. dho. q. al de la dha. dha.
se expuso a dho. que aunque no ha preensado
espero para lo obrado heha aqui por no haver
finido de consumir para ello, Lo son de la dha.
Nueva para el Destino de la dha. dehesa del Rin-

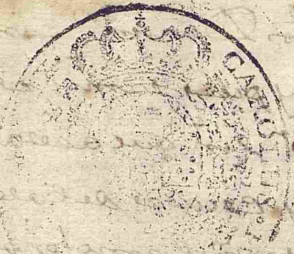
confra^o gomer bernaf, Diego gomer y Juan del
Olibo Ver de la expres^o villa a quienes dho Sinda
co nombra portales p^oentos para dho am^o nom^o, y
enfusa de dho Nombren^o sumid dho S^o Comens
nado, en cada dho Nombren^o lo expresado es
p^oento, recu^o sumid de dho y de cada uno sua
m^o que hici^o en forma de Dio, y voto del ope^o
en habebim, y firm. de la refuda Dilig^a a que
son desuado sin Solo m^o Respo^o al minor mee
res, y lo firmaron respectuam^{te} de los dho Sinda
y p^oento fra^o gomer, y no lo otro por haver
dicho no la ver, de cada lo qual y el dho do^o fee =

De eded el fra^o gomer de Sexta años, Diego
gomer Sexta y uno y el Juan del Olibo cinq.
toda a costa Diferencia = lido D. Vmase ama
ya = Son^o gil = fra^o gomer bernaf = onse
m^o = don = maseca D. Matamoros

Principio
de la m^oja
de la Dcha
del Rincon

Hallandose dho S^o Comensales en el refuda sin
no, y havindose hecho varias D^o quejas por los
p^oentos de las villas para el am^o nom^o de dha
Dcha del Rincon, con Respo^o a ellas, y por
hallarse pres^o los Alc^o de aragona lino Luis
Garcia y Nucleo Lorenz, rep^orimo por dha
d^o quejas, q^o a causa de la posible D^o cordia y
y Desuacione, Manifestasen Doum^o q^o diesen
Noticia de las D^o dificultades, y Contradiccion^o ocurri
das: a que diguen dho Alc^o rebellaron los Dou
m^o en Razon de lo que ocurre en el tubural
de dho opus de la Inguanum; y por no haver da
do mas Razon, ni haver cumplido dho Alc^o.

con la presentación de dho. Domicinio como antes de
ahora estan prevenido; y pues sumo el precio de
a cumplir con dho. Comen^{to} sin que acaese lo que se
embasaran los fugios, y escusa de la villa de arzo.
yomatino; mas se proceda a el omo/omano dho.
Debera de la Dineon en forma y forma que a los
pechos les dice su noticia, y Conocim^{to}. Sin embargo
go de una amotin^{to} Cota, que en contrario exponga
el terreno pechos de arzo, que ha convenido en este
Dize, y lo es Diego meares: y en esta form^a se
principia a dho. forma, poniendo el primer mo-
jon en el sitio de Laberos y Cope. De las animas
de Inofales, y la izquierda de arzo, y a fondo
de arzo al camino de arzo motano, y 2^a Olaya
y a los quatro pasos en un tomito se hizo otro mojon,
y a fondo el terreno avuso como a un paso se hizo
otro mojon; siguiente mas avuso junto con Rizaro
que queda a la derecha se hizo otro mojon; pasare dho
Baranos, y en la ladua del terreno, que esta a la dize-
cha se hizo otro mojon: siguiente la ladua a dize
de dho. terreno, y contravara piedra que dize se hizo
otro mojon. siguiente como a media ladua de dho.
terreno, y a distancia de ciento y cinquenta pasos se hizo
otro, siguiente a dize, y a corta distancia se hizo
otro; siguiente en dize, y a fondo dho. terreno
a la entrada del llano se hizo otro mojon; siguiente
a dize, y se hizo otro mojon de un paso con
corta difumia: siguiente con la misma dize
y contravara en una nueva se hizo otro, siguiente y
en una cordura, a fondo su Rizaro a la izquierda se
hizo otro - siguiente, y a corta distancia se hizo



Quinto milmarcos.

SELLO QVARTO, VEINTI
MARAVEDIS NO DE MIL DE
CIENTOS NOVENTA.

otno = y siguiendo oho Regaro aueso y chus oho
 siguiente, y defendo oho Regaro ala derecha aco
 ta Disonia refero otno, y mas adelonse en
 Dueschira como a esmea paso y chus oho m
 adelonse, siguiendo la misma Recinto y chus
 otno al pie de una chaparra = siguiendo la m
 ma Cueda y chus otno mozon al pie del Regar
 de la Conadisa, quise sigue, defendo oho Rega
 ala derecha, y ala hurg. una chaparra = sigui
 endo oho Conada, y apolo mas de un paso y ch
 no otno mozon defendo el Regaro ala hurg. y por
 ra a cevar el dia para enese estado estamo
 honra para sequila en el dia de a cinco y och
 y leida todos obrado enese dia a todos los pe
 rios a excepcion del telefono blanco que no lo
 concuerda en oho pre. de dia, y es uno de los p
 de anoyomatino, fueron tod conformes en oho
 operacion a excepcion del p. curo de la oha de
 Anoyomatino Dues masen, que de, y exp
 iona ser conforme por lo hecho en la d. chero
 referida del Rincon, y referimo por todos los qu
 supieron, de que yo el ces. de y fue = Ludo B. Uu
 se amaya = Dues masen = por gomer bemp
 ansun = don. deesus y deatomon
 En ese dia omucha ocha me y uno con
 queda oho so. Comen. en el mismo sitio donde pa



SELLO QUINTO. VEINTE Y TRES DE MAYO, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA.

La Real Audiencia en el Día de ayer veinte y tres, represento
 a los señores D. Juan de Palafox y Mendoza, Síndico general de la
 Real Audiencia de Leon, y dijo: que mediante no haberse podido
 seguir el proceso por voluntad en esta Real Audiencia
 por lo mucho que le tiene quebrantada la causa, y esta
 retirada, por lo que y considerando de precisión nombre
 otro proceso, que se sigue a aquel, nombra y nombra
 para dho. proceso, a favor de aquellas ver. de fusión
 de Leon, persona íntegra, y de asonre concur. en estos
 términos; y hallándose este proceso de dho. nombram.
 a favor en forma onse dho. S. Comisionado de precisión la
 D.ña. para que es nombrado, con la persona y Ciudad
 que se requiere, lo que así dho. de dho. de que se
 como en menor, y no tiene por q. dho. no tiene fondo
 de dho. de dho. y también de dho. de dho. de dho.
 D. Juan de Palafox y Mendoza = Man. de Leon y de Leon
 A conform. de las en las preparaciones surtidas de dho. S.
 Comision. con de Comision. de Leon a Leon de Leon de
 a Leon de Leon, que no han pasado, no obrense ha
 una causa de Leon de Leon de Leon de Leon de Leon de Leon
 La causa de Leon de Leon de Leon de Leon de Leon de Leon
 para, sigue esta causa, habiendo su nombr.
 a continuación del último de Día de ayer, y lo hizo con
 a cinco pasos sobre la línea de cuyo tiempo represento el pe
 rido de Leon de Leon de Leon de Leon de Leon de Leon de Leon
 oha causa, e hizo otro nombr. en de Leon y a Leon
 D. Juan de Palafox y Mendoza = Man. de Leon y de Leon
 man de la C. de Leon de Leon de Leon de Leon de Leon de Leon

Siguiese el Barroco arriba, y pas^{do} el arroyo se h^{ia}
en mojon = siguiese el Barroco arriba inmediato a dho
Terro, y a donde esse finaliza, y por esse se va en
na se h^{ia} otro mojon = siguiese La Cañada arriba
inmediato a dho Terro, y se h^{ia} a los cinco pasos un
mojon, y mas arriba a igual Distancia otro, a cuyo
punto llega el otro punto de arroyo molinos, y dho
resista, y no se conformava con el Delinde, que se
va haciendo = siguiese La Canal arriba, y de fondo
La ala hurg^{da} en un Terro se puso otro mojon = siguiese
se dho Terro arriba a media ladera, y a poca Distancia
se h^{ia} otro en una mazzada sobre una piedra nacida
mas adelante a pocos pasos al pie de otra mazzada se
h^{ia} otro mojon = siguiese La ladera arriba, y en me
dio de la cuesta se h^{ia} otro mojon junto a un chapar
ro nuevo: Tenese estado de dho punto aduente, que
los puntos telefonos blancos y Negro mas se h^{ia}
quedado emboscado, sin que se concuerda este con
fonam^{to}, m^{do} punto, que yo el es^{to} retrocediere a dho
Alamo, y le notificare a cada uno, que para de cinco
Ducados, y Responsabilidad de perfuicio concurre
en toda mojonera sin perfuicio de h^{ar} en pres^{ta}
en esta de g^o exponen cada contra otro a perfuicio
qualquiera Dho, que alevilla de arroyo molinos le asi
to, lo que asi prouiso, m^{do} y punto punto, de q. doy fue
Su d^o, may^{or} = ent^{ra} = Alon Alasero y Alasero =
Y con^{to} yo el es^{to} pase al dho donde queda un los dho
telefonos blancos y Negro mas se h^{ia} a ambos y
a cada uno en dho. La otra prouid. doy fue = Alasero =
Siguiese otra cuesta adelante, y dando vista del ma
jader de las Bajas en concurso ya de los dho puntos de
arroyo molinos se h^{ia} un mojon = mas adelante y a con
to pasos se h^{ia} otro = cofore todo el Terro auso y con
tra el arroyo, que ofa del punto de la toba se h^{ia} otro

Auxo

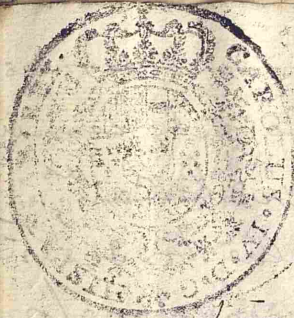
Hot^o

siguiente al Barroño arriba, y al paso otro Barroño, que
casi por la hurg^{da} se encuentra un mojon, que se renova, y de
luego al Barroño de la hurg^{da} se siguió el de la Cruz, y antes
de llegar a un Arauco, que está en medio del Barroño se
hizo otro = subióse por otro Barroño, y pasado el Regato
no fuise de otro Arauco, se hizo otro = tomase sobre
la hurg^{da}, y en un lomo se renova un mojon = siguióse
el lomo adelante, y al otro ochenta pasos se hizo otro, y se
quedaron en otro lomo sobre la hurg^{da} y al otro cinco y se
pasos se renova otro mojon, y mas adelante al otro treinta
y otro paso se encuentra otro mojon, que se renova; y sig^{da}
este camino adelante antes de llegar a la Cañadilla, en q^{da} con-
cluye otro terreno se renova otro = siguióse, y pas^{da} la
Cañadilla de otro terreno se hizo otro, y subiendo
a la Corona del Terrell se renova otro = y al Des-
barrar de otro Terrell como a veinte pasos se renova
otro, y mas arriba a corta Distancia se renova otro =
y a otros pasos bajando se renova otro en el camino
gualto, y subiendo al Terrell arriba, y subiendo el Terrell
arriba y a poca Distancia se encuentra otro que se re-
nova = siguióse y como la Cruz, que va al mojado
de las Baías se hizo otro, siguióse, y en la junta de otro
Barroñuello a la hurg^{da} se encuentra un mojon que se
renova = siguióse el Regato de la hurg^{da} y antes de llegar
al puente en el mismo Regato se renova otro = pase
el puente y tomando a media ladera sobre la Cruz
se hizo otro, y sig^{da} la media Cruz se hizo otro = se
siguió y a la misma Cruz, y quasi al final de ella
en un lomo, que ha una mesa se hizo un mojon = y vol-
viendo sobre la Cruz al Terrell arriba, que ha un
agua de equilibrio, y en medio del se hizo otro mojon;



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
TRECIENTOS NOVENTA

y pasado el Zeno, y pasado el Barano q' esta
cruz q' se hizo otra moza, y sig^{da} pasado el con
que de el arroyo para Arama se hizo en moza,
y mas adelante siguientes deudo y contra el
Cento de una era se hizo otra moza, y em
peando a circular sobre la h^{da} se hizo otra
moza junto a la Barranquillo de una Encina
grande, y siguientes en la misma D^oposición
a costa de unca, e inmediata con Rega
se se hizo otra, y sig^{da} como en forma de C^o
cuelo, y a costa de unca se hizo otra, y vol
tando para la de una como a una deecha
y contra un Rego de los Abacos y lindo con
la Cap^a de las animas de la Higuera de
Aracua, y h^{da} de se hizo otra, y saliendo
al cono que va a Arago, y Sta. Laya, si
quierdo se hizo una inmediata y conigo a
p^omo, que se hizo en la deayer para otra
Decha del Union, como queda condeyo la mo
jonea de la Decha, y todas las animas, que son de
u^oda haues, según la D^oposición de unca (D. Lig) y
las mozas, y lo p^omo se hizo de aquella, y por fin
que se son de la decha de Leon, y Ph. de Leon de
y sig^{da} de la decha de Cabalancia, de la decha
Blamp y Dugo mozas, que se son de la de Aragono.



DELLO QVARTO VEINTE
MARAVEDIS, Y NO DE MIL SE-
TECIENTOS NOVENTA.

instru. y fran. y Diego Gomez y Juan del Olivo de
la de Conaveral y crasificam respectu con
g. han hecho lo han praviado segundales
Comprehension a' ocupacion de los p'cios de
go masen, y Teleforo Bloms, que eno oige
en rebta egeusada la ultima mo'vava de
La Deheca del P'ncion con du D'iccion en to
de y por toda, vafu ayon supuevos, y en esta
Declaracion lo fimo el quedays consumid, en
quedo y fue = Pedro D'vunna omaya = Diego
masen = fran Gomez bermes = Teleforo
Blomo = con = steon! Masen y Masen


Muso
En la d' de sequa de leon en conuubel
a' bul de mil setenta y no'va años el S.º de
D'vunna omaya Abog.º de los R.º con. Reg.
p'prios de la d' y como tal Reg.º de la
R.º Jurisdiccion de ella por que a' de la d' de
mayor, visto en auto, y que de halla en
cuado el omoson.º quedim.º por la R.º
provision de su Mage.º y S.º de la R.º con.
de la omoson, de un morden, y m.º g.º de ha mo-
sones de retenga en el oficio de caudales

y entegage en los quadernos de las dimas
que así de los púeblos como de los comu-
nes existen originalm^{te} en dho Cau^{do}; y
a las villas hermanas de nros los testi-
monios, que pido de la expresada mo-
nera con la R^l provisión, y subse-
tes D^liz. que la prepararon, lo que así
mondo y firmo juntamente con el
censura de fee = En dho punto o mayora
ense m^{te} = Leon Reasno y Masomo.

El qual Declinó, y como nombrado y
dima Insertos al referido contenido
todo en las d^{as} y S^{as} f^{as} de nros d^{as}
con Inclusión de la f^o que este conclu-
ye son conformes a sus originales que
por acá existen en nros poder y es el
oficio de Cau^{do} D^liz. Cargo, a que me re-
fiero, en cuya V^o, y la del p^{re}sen-
te auto de S^o Reg^o de la R^l jurisdic-
ción desta d^h de Segura de Leon
y a instancia del S^ondico procurador
general de la d^h de Caeratala Baca

Donj esse, que signa y primo la casa expre
cada de equa alo doe Dia: del mes
de Mayo o mil Sev^{ta} y noventa años =
en Leng^a lo = 6.8



dean! dea us
y dea us en 



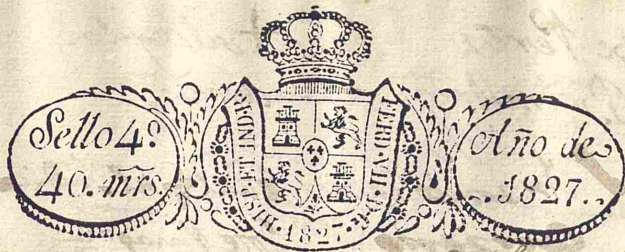
Com. de V. M. de 18. 18. 18.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL SE
TECIENTOS NOVENTA



[Faint handwritten text]

Acuerdo En la villa de Cabeza la Blanca y Septiembre ocho 18



mil ochocientos veintiseiete. Los Señores Justicia y Regimiento de
 esta conseyo Sindico Gral. y Personero estando en su Acuerdo ordinario
 como lo tienen de costumbre digeron sus mrd. que estando prevenido
 por las ordenanzas municipales de esta villa el que todos los años se
 renueben las suponeras deste termino y de mas villas Emmanaj oves
 ainas, cuyo prevencion la anterior Justicia desta villa de algunos
 años a esta parte han mirado con sumo abandono e indiferencia
 pudiendo resultar por ello graves perjuicios si se continuare por
 mas tiempo dha. apatia, a evitado y cumplido a referida orde
 nanzas municipales deyan mandar y mandan sus mrd. se proce
 da ala renovacion y deslinde del termino de la villa de Anoyos mol
 nos de Leon que confina con el conunexo de esta y de mas villas
 Emmanaj, y a que se benefique librese oportuno oficio ala Pl. m.
 vicia de dha. Anoyos molinos de Leon atandola asin de que
 en el dia once del presente Mes y hora de la orho de la mañ
 na se presenten por si o por persona autorizada competentem.
 en el sitio consado por el Puerto Pagero para que en union de
 la de esta villa se verifique dha. renovacion a cuyo efecto se
 serviran libras y pacas presentacion en dho. acto de los documentos
 que obtengan propios de la materia; con prevencion a dha. Pl. Justi
 cia que de no presentarse en el sitio y dia referidos se porano el
 perjuicio que haya lugar. y lo firman sus mrd. segre. confisco =

Jose maria
 Señal. del Sr. A. de. Joseph Perez
 Jose Perez
 Bonalboff

Jose Perez Senal al Regidor

Bornilloff Coma Moreno

Antonio Genu Senal del Indico

Coma

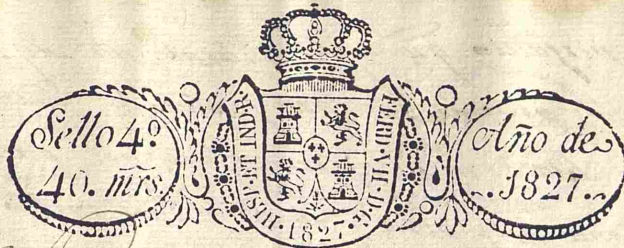
Jose Vinagre

Presente

Juan Marquez

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]





Alcaldía 1ª de la
Villa de Guayaquil

El Ayuntamiento de esta Villa que presido en acta celebrada en este día ha acordado entre otras cosas que se oficie a N.º como lo egecido para citar y a efecto renovar en el día 11 del presente mes que el amosnamto y division de los terrenos comuneros de esta, esay demas Villas Hermanas, con los de Jurisdiccion privativa de esta; a cuyo fin en cada día y hora de las ocho de su mañana, se presentaran N.º o persona autorizada competentemente en el sitio conocido con el nombre al Puerto Sagero para egecutar esta operacion a cuyo efecto se servirán N.º llevar los documentos que obligan propios en la materia, en la inteligencia que no realizandose la presentacion N.º en el día y sitio señalados, se procederá por esta N.º Justicia ala renovacion de dicho amosnamto y lo para el perfuicio que haya lugar debolviendome este diligenciado en manera que haga fe en gñte se acredite quedan N.º enterados, para que unido al expediente de su natura leda obre los efectos que corresponden

Doy que a N.º m.º de Cabera la Baca
y Sep. 8 de 1827

Jose mecia

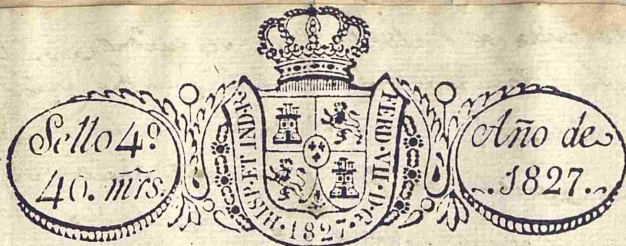
Al. Just. de la Villa de Guayaquil y de los molinos de Leon = Compare

sin perjuicio, quando entrado este Ayuntamiento &
quanto perviene la Real Partida & Carta & Orden
de la Real en su anterior oficio, y de personarie en el
dia once de ay ocho & su manana en el sitio y hora
dada en los demas villas humanas asin y es de
& renovar la Angonamiento y division de
terreno de Sanand y Santa de los Alcales &
primer voto & esta villa & Anzo y Moya &
Leon y Septiembre diez & nul ochocientos veinte
y siete

1.º de Septiembre del año de 1727

Manuel Coar

Diligencia En el Puerto de Bagones a Septiembre de mil ochocientos
veinte y siete. Constituidos sus señores en Dho. sitio con Manuel
Leon y Leon Repata y otras personas que concurrieron se
presentaron la Justicia y Ayuntamiento de la Villa de Anzo y Moya
y se leon la habiéndose celebrado de la operacion que ba
a ejecutar expuso Dho. Ayuntamiento devia hacerse citados para ellos
las Villas de Anzo y Moya cuyo requisito no querian acompañar a esta
operacion y apear de las reflexiones que se le hicieron honradamente
ben no sea la intencion de ellos ni de un perjuicio a la Real Audiencia
yo ni otra y solo si hacen esta renovacion para consentir
su memoria no quisieron aquel Ayuntamiento acceder a ello y se retiró
en visto de todo mantaron los señores se procedo a Dho. renovacion
y para ello se recibieron el juram. ordinario que hicieron se
quis la Ley alor ante Dho. Real Audiencia de Leon Repata y Manuel sus
señores lo qual que prometieron cumplir bien y fielmente en cargo
y que son de edad de que menos de una o dos años no firmen
lo affinal por no saber y en seguida se reconoció el primer
voto que se encontro en Dho. Puerto que se renovó y divide lo
comunes de los Coto y de la villa de Anzo y Moya y de los de el Corno
arriba en medio de la casa se encontro otro que se renovó



siguiere el Cerro arriba se renobo otro mojon sobre una
piedra pequena nace dia siguiere alo alto el Cerro mojon
se encontraron banos mojones que se renobaron y en lo alto al
cerro como a diez pasos se renobo otro y bajando la ladera
abajo al collado que da vista a Balde la Braca a vista de los
tanillas setiembre se renobaron dos mojones y en otro collado se
renobo otro mojon y bajando la ladera abajo a unos quinientos
se hizo otro mojon y bajando aun negajo ala izquierda cerro
como a cincoenta pasos se hizo otro mojon y en un ce
rito ala izquierda en Pinarico alla fontanillas se renobo otro en un
cuchillar la piedra nace dia. Siguiendo adelante ala izquierda a unos
cien pasos se hizo otro mojon y se renobo en la falda del Cerro
que da vista a Balde la Braca y en seguida se renobo otro junto a
unos cien pasos y una Encina cerca al collado que da vista a Bal
de la Braca y bajando a los quinientos pasos se hizo otro mojon
y al frente como aditona a se renobaron dos mojones y en lo alto
al Balde pezenoso junto a una piedra nace dia se hizo otro mojon
y se renobo otro punto a una Era y bajando al orajo se hizo negajo y
el orajo a Bal de la Braca se renobo otro mojon haciendose re
notado antes otros banos siguiere parando el Pinarico a media
ladera dia al collado del Peito antes de llegar en un rodeo de
Charrasca se encontraron otros mojones y se renobo y en el collado del
Peito se encontraron otros mojones y se renobo y en el orajo junto al
cerro arriba se hizo otro y siguiendo el valle arriba al Puerto
Selechar o Gelecharo se encontraron banos mojones se renoba
ron y se concluyo por esta parte la inspeccion de los Colos

Declaracion de Negate

Siempre por el ultimo mojon al Puerto Gelechar y subiendo
la cumbre arriba al Cerro Milano se encontraron banos mojon
y en lo alto el Cerro de Milano se halla otro muy visible
y bajando a los collados se hallaron otros mojones y en otros
collados segun bastiente a Bal de la Braca y bajando nom se re
renobaron dos mojones. Siguiere la cumbre arriba hasta la



El sitio denominado Collado, por el que corre la línea de la Dhesia de las Regas termino pribatibo de Arroyo Molino, y termino de la Jurisdiccion prebentiva de las cinco Villas hermanas en las tierras comuneras; á doce de Junio de mil ochocientos cuarenta y cinco: D. Miguel Mejia, y D. Diego Marquez, Los Ilustres Alcaldes Constitucionales de las Villas de Cabesalabaca y Arroyo Molino, se reunieron en expresado sitio acompañados de los Ilustres Alcaldes de las Ayuntamiento de ambas Villas Juan Monseno, Antonio Carrasco Jasso, Matias Mesa y Paulino Mejia; Melitón Mesa Teniente de Alcalde de la de Arroyo, Simon Marquez, Sebastian Benito, Antonio Jasso y su Procurador Indico don Juan Jasso, con sus respectivos Peritos inteligentes que fueron Jose Mesa Escobar, Felipe de la Cruz, Diego Gonzalez y Manuel Carrasco por la de Arroyo, y por Cabesalabaca Manuel Monseno, Jose Castenay, Tomas Cayas y Jose de la Cruz, y además varios peritos de una y otra Villa, con el objeto de practicar una renovación de la Mofona de Dha. Dhesia de las Regas, y por el de la comunidad de las cinco Villas, cuya operacion unanimente se principio en la forma siguiente:—

En medio del collado que forma dho. sitio de la reunion fue reconocido un Mofon y renovado; y siguiendo la vertiente arriba queda vista á Valdeabaca y desde la misma fue renovado otro que dista del primero ciento noventa y seis paces ya á los ochenta paces se renovó otro, y á los treinta y tres en línea recta ya á los cuarenta otros que se encuentran firmes, y á los cincuenta paces otros y á los setenta y seis otros, y á los ciento otros y otros á los treinta y tres en las Piedras de la Cabesada de Valdeabaca y á los ciento paces otros á media ladera, y á los ciento treinta paces se encuentran otros Mofon en un Peñon nacido el cual fue renovado; desde cuyo Mofon se siguió á la fuente que se halla á la Cabesada de Valdeabaca, y por dicho de dha. fuente á los ochenta paces se hizo otro Mofon y en el intermedio de este dos últimos, se hizo otro nuevo junto á una peña nacida, y siguiendo desde el Mofon de la fuente á los cincuenta paces se hizo uno nuevo, y de este á los treinta paces, en el cuerno de las Piedras que esta en la ladera se hizo otro, siguiendo la línea por dho. cuerno á la salida de el á los cuarenta paces se hizo otro, á los treinta y cuatro paces se hizo otro en medio de una canchiguera pequeña, y á los treinta y cuatro paces se encontró otro Mofon el que se renovó, siguiendo ya á los cincuenta y cuatro paces se renovó otro Mofon, y á los treinta y cinco paces se hizo otro nuevo, desde el cual se descubre un Peñon que se halla acota sustancia del bendito que baja del Cerro de las Cabesadas en el que se renovó otro Mofon que se encuentra en dho. sitio. Ahora se

cuatro pavor junto á un penasco nacido se encontro uno Viejo el que
se aprobo, y siguiendo al collado de las Cebozillas por bajo de este
y muy inmediato se encontro otro que tambien fue aprobado, y di-
ta del anterior ciento y quince pavor, y asi mismo y en la misma
costera otro Mofon que fue renovado á loy de setenta y ocho pavor, un
poco may halla al valle de las Cebozillas y siguiendo por la misma
costera ya á loy cien pavor se hizo otro nuevo junto aun Peñi-
zo con la distancia otra. poco may ó menor, y mas adelante se
encontro otro Mofon en la misma costera á ciento y ocho pavor
con costa de tresencia por bajo de un conalito cercano á una mata
de Mielles, y siguiendo se encontro un Mofon sobre una manada
y se renobo distante ciento y diez pavor, y sigue á pico de hueja
y se encontro otro que se renobo, y de allí proximo al Barranco
que hay de treinta á cuarenta pavor, sigue haciendo el mismo
pico de hueja, y parado este referido Barranco á loy diez pavor
entre el camino que va á Monasterio y el Barranco se encon-
tro otro Viejo q. fue aprobado y renovado, y de este sigue rec-
tamente á otro Mofon que se hizo nuevo junto aun conal
y á loy cuarenta pavor, se hizo otro nuevo junto aun li-
miento perdido de piedras, y de aqui á loy cien pavor
junto aun Rodriguez por cima de un Palanca
en un benafes que mira á las Piedras se buque se
encontro otro Mofon y se renobo, y siguiendo á corta
distancia se encontro otro punto aunq. penasco y
se renobo, y mas adelante en un benafes grande q.
mira ó bafa al valle Moral frente de las Piedras se
buque se encontro otro Mofon y fue aprobado, y
siguiendo derecho al descanso de la casa Porquero, antes
de llegar á el, se hizo uno nuevo, y de aqui hasta otro.
Descanso del domo Porquero hay cien pavor, poco may
ó menor, en cuyo descanso se halla otro Mofon que aproba-
do se renobo y esta junto á un conal. De allí siguiendo
la cuesta abaxo pasando el valle se hizo uno nuevo por
bajo de dos penones altos que hay en la Bolana, y rec-



22

tamente a buscar el Collado del domo Pequeno sigue el
 linde, en el cual se fizo un mojón nuevo en el mismo como
 cerca de dos Stubles, y de aqui a cien pasos bajando al Barranco
 co del Comu Sillio junto a quatro Stubles altos, se hizo otro
 mojón, y en el Barranco Sto. se hizo otro nuevo como a cin-
 cuenta pasos, y mas adelante pasando refuerto Barrancos se
 encontro otro a media cestera en el Comu Sillio en la media
 via de las tierras de Jose Diaz de Caberolubaca, y Diego Gon-
 zalez de Arroyo Molino. Viendo la hora de ponerse el
 Sol, suspendieron el tray. de este delinde, sin perjuicio de
 continuarlo en otro dia que tengan por conveniente; retirán-
 dose a sus respectivas Villas, acompañados de las personas
 que lo han hecho todo el dia, y lo firman sus mos.^{os} ^{el que sabe}
 todo lo cual notaron los S^{rs}. de nuestro respectivo Signi-
 ficamento, Certificamos = Entre renglon. = D.^o Diego Marques
 D.^o Miguel Uegia = el que sabe = Vale =

Miguel Uegia *Diego Marques*
Simon Marques
Mariano Lopez
Neli son suer
Juan Montero Ansonio Carrero
Guerra
Paulino Lopez
Joaquin Sanchez
Conduelo
Jose
Jose Anto
Ther
Jos



[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script, covering the majority of the page. The text is mirrored across the page, suggesting bleed-through from the reverse side.]

[Handwritten signature or name, possibly 'John H. ...', located in the lower right quadrant.]

[Handwritten signature or name, possibly 'John H. ...', located in the lower left quadrant.]

